



Gobierno Municipal 2018
Ramos Arizpe, Coahuila

**INSCRIPCIÓN
AL PADRÓN DE PROVEEDORES,
CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE
SERVICIO.**

PERSONA FISICA

**Contraloría Municipal
Tel: 180-10-08
ENERO-2018**



Gobierno Municipal 2018

Ramos Arizpe, Coahuila

OBJETIVOS.-

La transparencia en todos y cada una de las actividades de la Administración Pública Municipal, la HONESTIDAD Y LA EFICIENCIA para servir a la comunidad así como desarrollar programas de simplificación y modernización administrativa, nos ha llevado al desarrollo y control del PADRÓN DE PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS, por parte de la Contraloría Municipal.

INSTRUCCIONES GENERALES.-

Los interesados deberán de presentar la SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN que se les proporciona sin costo; la cual consta de 2 formatos, un aviso de privacidad, además de presentar los documentos que se señalan en el anexo "ANEXO A" y deberán presentar las tres cartas declaratorias escritas a MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE y debidamente firmadas por el interesado, así como recibo de caja correspondiente al pago del registro o refrendo en su caso.

Atentamente,

La Contraloría Municipal



Gobierno Municipal 2018

Ramos Arizpe, Coahuila

ANEXO "A"

REQUISITOS	
	Inscripción
1.- Cartas declaratorias	✓
2.- Inscripción y certificado de aptitudes.	✓
3.- Copia del Acta de Nacimiento	✓
4.- Copia de la Declaración Anual correspondiente al ejercicio anterior y último pago de impuestos	✓
5.- Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono) de no más de tres meses de antigüedad.	✓
6.- Boleta de pago de predial del ejercicio en el que se quiere registrar o refrendar si el edificio es propio, en caso contrario presentar copia de contrato de arrendamiento.	✓
7.- Copia del Registro Federal de Contribuyentes.	✓
8.- Copia del Registro Patronal IMSS así como del último pago de cuotas obreros patronales.	✓
9.- Fotografías del local donde su ubique el negocio	
10.- Copia simple y original para cotejo de identificación oficial.	✓
11.- Presentar la papelería en fólder color verde.	✓
12.- Constancia de pertenencia a alguna cámara de comercio y/o industria	✓
13.- Copia del CURP	✓



Gobierno Municipal 2018

Ramos Arizpe, Coahuila

1a. Carta solicitando la INSCRIPCIÓN en el PADRÓN DE CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, "declarando bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada es verídica".

2a. Carta donde especifique que la EMPRESA o PERSONA FÍSICA no tienen PEDIDOS y/o CONTRATOS RESCINDIDOS con el Municipio de Ramos Arizpe en el último año.

3a. Carta donde especifique "que no se encuentra" en los supuestos señalados en el Art. 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y para Obra el Art. 50 Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se anexa.

La recepción de documentación será de **Lunes a Miércoles de 8:30 a 15:30 hrs**, al presentar la solicitud de la inscripción y cumplimiento de todos los requisitos ante la Contraloría Municipal, se expedirá REGISTRO / ALTA, en un plazo de 20 días hábiles con vigencia al **31 de diciembre de 2018**. La constancia de Inscripción o en su caso el refrendo, será entregado los días viernes en un horario de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. en las oficinas de la Contraloría Municipal en el plazo señalado

El registro en el padrón de contratistas, proveedores y prestadores de servicio, tendrá un costo de **\$800.00**, mismos que deberán pagarse en las cajas de la Tesorería de la Presidencia Municipal y presentar el recibo correspondiente al momento de recibir la inscripción correspondiente, esto con base en lo dispuesto en el art. 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ramos Arizpe.

Si se resuelve IMPROCEDENTE la inscripción, la Contraloría Municipal notificara por escrito al solicitante y este a su vez tendrá 10 días hábiles para solicitar la devolución o falta de la documentación presentada.

Anexar fotografías del local donde se ubica el negocio tanto por fuera como por dentro.

PARA MAYOR INFORMACIÓN O ACLARACIÓN SOBRE EL LLENADO DE LA SOLICITUD, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL LE ATENDERÁ EN LAS OFICINAS UBICADAS EN EL EDIFICIO DE LA **PRESIDENCIA MUNICIPAL, CALLE ALLENDE NTE # 231, ZONA CENTRO, TEL 18010-08 DE LAS 8:00 A LAS 14:00 HORAS.**

LAS CARTAS DECLARATORIAS Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER DIRIGIDA AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, **CP. José Francisco Aguirre Vázquez.**



Gobierno Municipal 2018

Ramos Arizpe, Coahuila

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Artículo 73.- Las Dependencias y Entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas físicas o morales siguientes:

- I. Aquellas que no cuenten con su registro vigente en el Padrón de Proveedores, expedido por la Función Pública
- II. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- III. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público o bien las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Función Pública, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- IV. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, la Dependencia o Entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia Dependencia o Entidad convocante por el plazo que se establezca en las políticas, bases y lineamientos generales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, el cual no podrá ser superior a dos años calendario contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato;
- V. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Función Pública, en los términos del Título Sexto de este ordenamiento y demás aplicables;
- VI. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios o no hubieren cumplido sus obligaciones contractuales respecto de las materias a que se refiere esta ley por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia dependencia o entidad, siempre y cuando éstas hayan resultado gravemente perjudicadas;
- VII. Aquéllas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VIII. Aquéllas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común;
- IX. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar;
- X. Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;
- XI. Las que celebren contratos sobre las materias reguladas por esta Ley sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual;
- XII. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
- XIII. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación, y
- XIV. Aquéllas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo y mala fe, en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien la presentación o desahogo de una inconformidad;
- XV. Las que, en virtud de la información con que cuente la Función Pública en el padrón de proveedores de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, hayan celebrado los contratos en contravención con esta Ley; y
- XVI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Artículo 50.- Los Órganos Ejecutores se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

- I. Aquéllas que no cuenten con su registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a lo dispuesto por este ordenamiento;
- II. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- III. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del Órgano de Control;
- IV. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente un contrato dentro de un lapso de un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;
- V. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución del Órgano de Control;
- VI. Aquéllas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VII. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común;
- VIII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos;
- IX. Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;
- X. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
- XI. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
- XII. Las que no hubieren cumplido con sus obligaciones contractuales de obra pública, por causas imputables a ellas y que, como consecuencia de ello, haya sido perjudicado gravemente el Órgano Ejecutor respectivo;
- XIII. Los que por causas imputables al mismo contratista la dependencia haya suspendido la obra por irregularidades en cuanto a calidad, estimaciones, tiempos de ejecución y demás que pudieran afectar la realización de la obra lo anterior en base al dictamen que alude el artículo 77 de este ordenamiento;
- XIV. Los que tengan contratos vigentes que estén retrasados en un veinte por ciento o más de acuerdo al programa presentado, por causas imputables al contratista. Lo cual deberá estar documentado por la dependencia o entidad ejecutora y notificado al contratista;
- XV. Aquellos contratistas que no comprueben experiencia en obras similares a las licitadas, y
- XVI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley.



Gobierno Municipal 2018

Ramos Arizpe, Coahuila

RELACION DE PERSONA (S) AUTORIZADA (S) PARA RECEPCION DE DOCUMENTOS

PARA RECOGER :
ORDEN (ES) DE COMPRA

1				FIRMA
	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	
.				
	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	

PARA RECOGER :
CONTRARECIBO (S)

2.				FIRMA
	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	
.				
	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	

PARA RECOGER :
CHEQUE (S)

1				FIRMA
	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	
.				
	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

A _____ DE _____ DE _____